



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD POR LA QUE SE PROPONE EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE UNA LÁMPARA DE HENDIDURA, CON DESTINO EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRÍN. Expediente cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85%, del Programa Operativo Canarias 2021-2027.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público (en adelante LCSP), se redacta la presente memoria justificativa para la contratación de un **SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE UNA LÁMPARA DE HENDIDURA, CON DESTINO EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRÍN.**

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

La lámpara de hendidura es un microscopio con luz brillante que se utiliza durante el examen ocular, permitiendo al oftalmólogo tener una visión más cercana de las distintas estructuras que se encuentran dentro del ojo. Es un dispositivo clave para determinar la salud ocular y detectar enfermedades, siendo nuestra única forma de explorar y diagnosticar a nuestros pacientes, observando los detalles anatómicos.

Actualmente, contamos en el servicio con lámparas de hendidura con más de 35 años que fallan continuamente, con lo que consideramos necesario ir renovándolas poco a poco debido a los continuos problemas que presentan por su antigüedad.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente expediente es la contratación de un **SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE UNA LÁMPARA DE HENDIDURA**, con destino el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Dicho objeto corresponde al código **33100000-1** (Equipamiento Médico), la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

LOTES

No procede la división en lotes del objeto del contrato, al ser un único equipo a suministrar.

SOLVENCIA

Conforme al art. 159.6.b de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC 3%), asciende a **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (25.500,74€)**. Expediente cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85%, del Programa Operativo Canarias 2021-2027 y distribuido de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO IGIC	PRECIO UNITARIO (S/IGIC)	UNIDADES ESTIMADAS	IMPORTE TOTAL (C/IGIC)
LÁMPARA DE HENDIDURA	UD	3	24.758,00	1	25.500,74

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

- Costes directos: 24.758,00 euros
- Costes indirectos: 0,00 euros
- Otros gastos: 0,00 euros
- Igic (3%): 742,74 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **VEINTUCUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (24.758,00 €)**, IGIC no incluido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE JUAN SUAREZ RAMOS - JEFE DE SECCION

Fecha: 30/04/2024 - 08:36:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0tr_MM5rtFH yiXnMqVW3LMYTDkxGF_W2-



El presente documento ha sido descargado el 30/04/2024 - 08:58:33



2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

- Presupuesto Base de Licitación (sin IGIC): 24.758,00€
- Opción eventual: 0,00 euros.
- Prórrogas: 0,00 euros.
- Primas: 0,00 euros.
- Modificación: 0,00 euros.

DURACIÓN DEL CONTRATO

Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en las dependencias del Almacén General del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, previa aceptación de la entrada por el Servicio de Suministros y la comprobación del material por el Servicio de Electromedicina del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, en el plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de formalización del contrato y siempre antes del 20 de diciembre de 2024.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Dada la naturaleza y cuantía del valor estimado del contrato, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, se empleará el procedimiento abierto simplificado sumario definido en el apartado 6 de dicho artículo y tramitación ordinaria.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la elaboración de los criterios de adjudicación que a continuación se relacionan, se estiman que son los más adecuados al objeto, características y naturaleza del contrato para la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir, fijando valores adecuados y dando máxima preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato, y salvaguardando la libre concurrencia, con el objeto de seleccionar la oferta que contenga la mejor relación calidad precio.

A. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS			
A.1 CRITERIO ECONOMICO			30%
A.1	Precio de licitación	30%	
A.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y PRESTACIONES OFERTADAS			70%
A.2.1	Variador estéreo que permita cambiar el ángulo de observación estereoscópica al menos de 13° a 4.5°	15%	
A.2.2	Mesa suficientemente amplia que permita disponer de una zona de trabajo	10%	
A.2.3	Mesa sin pie central que facilite accesibilidad para sillas de ruedas	15%	
A.2.4	Posibilidad de adaptación para captura de imágenes	15%	
A.2.5	Adaptador de ocular inclinado con ángulo de visión de al menos 20°	15%	

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente **procedimiento**:

Se comprobará que los licitadores cumplen las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, DESECHÁNDOSE DEL PROCEDIMIENTO aquellas ofertas que no cumplan las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

- **CRITERIO A.1.- Precio de licitación.** Se considerará como mejor oferta la de menor precio. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de dicho criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de dicho criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = pm * (1 + \log(mo/O))$$

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE JUAN SUAREZ RAMOS - JEFE DE SECCION

Fecha: 30/04/2024 - 08:36:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0tr_MM5rtFH yiXnMqVW3LMYTDkxGF_W2-



El presente documento ha sido descargado el 30/04/2024 - 08:58:33



(donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora, "log" el logaritmo en base 10).

- **CRITERIOS A.2.1, A.2.2, A.2.3, A.2.4,y A.2.5** Responden a un criterio de disponibilidad SI/NO, es decir, si se dispone de esta prestación se valorará con el máximo de puntuación y si no se dispone, no se puntuará.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP y en salvaguarda de la ejecución de las prestaciones en que consiste el objeto del contrato licitado, estando adecuadamente vinculadas al objeto del contrato y no resultando discriminatorias, se considera de obligada observancia por el adjudicatario la condición especial de ejecución siguiente:

- Deberá responsabilizarse de una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato y retirar los embalajes y los envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Tal condición especial se considera la más adecuada a la ejecución del objeto del contrato toda vez que el reciclaje contribuye a un mayor aprovechamiento de los recursos frenando así el deterioro medioambiental y el elevado coste energético, provocando ahorro de recursos naturales y contribuyendo a la creación de puestos verdes. En este sentido, a los efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se deberá acreditar y justificar documentalmente su cumplimiento a requerimiento del responsable del contrato.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Conforme al artículo 62 de la LCSP se designa como responsables del contrato al Subdirector/a de Servicios Quirúrgicos y al Jefe de Sección de Electromedicina, ambos del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, cada uno en el ámbito de sus competencias.

PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de venta del bien a suministrar, incluido sus sistemas adicionales, componentes, accesorios, será de **TRES AÑOS**, u otro superior si el adjudicatario lo hubiese ofertado, contados a partir del acto de recepción del bien a suministrar.

JEFE SECCIÓN ELECTROMEDICINA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JUAN SUAREZ RAMOS - JEFE DE SECCION	Fecha: 30/04/2024 - 08:36:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tr_MM5rtFH yiXnMqVW3LMYTdkxGF_W2-	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2024 - 08:58:33	